

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el doce del mes de junio del año dos mil veinticinco, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura, el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, el Miembro Abg. Diego Candia, Diputado Nacional, el Miembro Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura, y por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Abg. Mario Varela, Senador Nacional, y el Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 06 de Junio del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Análisis de Antecedentes":

1a) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 11 de julio de 2.024, con relación a la Magistrada Liz María Ramírez Cabrera,



Publicación periodística: "Abren sumario a jueza de Fernando de la Mora por suspender nueve audiencias", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió archivar los antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 11 de Julio 2024, con relación a la Magistrada Liz María Ramírez Cabrera, específicamente en la publicación periodística titulada: "Abren sumario a jueza de Fernando de la Mora por suspender nueve audiencias", en consecuencia remitir los antecedentes a los archivos de la Dirección de Asuntos Legales.

1b) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2.025, con relación al Magistrado Rodrigo Estigarribia, Publicación periodística: "Ex jefe de Gabinete de Nenecho, con libertad en caso de los detergentes", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió archivar los antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2.025, con relación al Magistrado Rodrigo Estigarribia, en el marco de la publicación titulada: : "Ex jefe de Gabinete de Nenecho, con libertad en caso de los detergentes", en consecuencia remitir los antecedentes a los archivos de la Dirección de Asuntos Legales.

1c) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2.025, con relación a la Agente Fiscal Pamela Pérez Trinidad y al entonces Agente Fiscal Guillermo Sanabria, actual Juez Penal de Garantías, Publicación periodística: "Jueza advierte grave negligencia fiscal que permitió libertad de imputado por drogas", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa, respecto a los antecedentes puestos



a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2.025, con relación a la Agente Fiscal Pamela Pérez Trinidad y al entonces Agente Fiscal Guillermo Sanabria, actual Juez Penal de Garantías, en el Publicación periodística: "Jueza advierte grave negligencia fiscal que permitió libertad de imputado por drogas", todo ello a tenerlo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6.814/2.021, así mismo librar los oficios pertinentes a fin de traer a la vista informes pormenorizadas, como así también todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida, por último remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuidad de los trámites de rigor.

1d) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 29 de abril de 2.025 con relación a la Causa n.º 82/2025 caratulada: "Abg. Víctor Nilo Rodríguez Acosta, Juez de Paz del Distrito de La Recoleta, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Pedido de Desafuero", Expediente caratulado: "Causa N.º 296/2023: Arnaldo Rafael Maciel Riveros y otros s/ Lesión de confianza y otros", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos antecedentes para una próxima sesión, conforme a los argumentos antes expuestos.

1e) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 29 de abril de 2.025, con relación a los Agentes Fiscales intervinientes, Publicación periodística: "Repugnante: La Fiscalía deja impune mísero esquema de estafa de Mocipar", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de



oficio una investigación preliminar previa, respecto a los antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 29 de abril de 2.025, con relación a los Agentes Fiscales intervinientes, en el marco de la Publicación periodística titulada: "Repugnante La Fiscalía deja impune mísero esquema de estafa de Mocipar", todo ello a tenerlo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6.814/2.021, así mismo librar los oficios pertinentes a fin de traer a la vista informes pormenorizadas, como así también todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida, por último remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la causa y la continuidad de los trámites de rigor.

1f) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 29 de abril de 2.025, con relación a los Magistrados intervinientes, Antecedentes: "Oficio N° 428 de fecha 21 de abril del 2.025, remitido por la Secretaría Judicial III de la Sala Penal de Corte Suprema de Justicia, por el cual remite antecedentes relacionados a la causa n.° 626/2.015 caratulada: "Hábeas corpus: Mariano Villalba Santander s/ Supuesto hecho punible de incumplimiento del deber legal alimentario", con entrada en la C.S.J. n.° 09/2.025", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos antecedentes para una próxima sesión.

1g) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 08 de mayo de 2.025, con relación a los Agentes Fiscales y Magistrados intervinientes, Publicación periodística: "Ministro pide auditar el caso de arresto para imputado por abuso", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió



iniciar de oficio una investigación preliminar previa, respecto a los antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 08 de mayo de 2.025, con relación a los Agentes Fiscales y Magistrados intervinientes, en la Publicación periodística titulada : "Ministro pide auditar el caso de arresto para imputado por abuso", todo ello a tenerlo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6.814/2.021, así mismo librar los oficios pertinentes a fin de traer a la vista informes pormenorizadas, como así también todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida, por ultimo remitir los antecedentes a la Secretaria Juridica para la conformación de la causa y la continuidad de los tramites de rigor.

Como tercer punto del Orden del día, en "Estudio de Enjuiciamiento en trámite":

2a) Causa n.º 12/2.025 caratulada: "Abg. ROSANA ROJAS BENÍTEZ, Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento", Antecedentes: "Antecedentes respecto a la auditoría de gestión jurisdiccional realizada al Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Villa Hayes", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió en primer lugar imponer la apertura de la causa a prueba por el plazo de 20 días, en segundo lugar admitir las pruebas ofrecidas por la parte acusadora y enjuiciada en su totalidad respectivamente, las pruebas ofrecidas y admitidas por este Jurado deberán ser diligenciadas en el periodo probatorio citado precedentemente, imprimiendo los tramites de rigor a tenor de los



artículos 29 de la Ley N.º 6.814/2.021 y 683 inciso a) del Código Procesal Civil, de acuerdo a la supletoriedad establecida en el artículo 24 de la Ley de referencia, por ultimo excluir las pruebas documentales que les fueran corridas junto con la acusación a la parte enjuiciada y solicitada su exclusión por la misma, conforme a los argumentos expuestos.

Como cuarto punto del Orden del día, en "Expedientes para estudio y consideración":

3a) Causa n.º 20/2.025 caratulada: "Investigación preliminar", Publicación periodística: "Corte ordena investigar inacción en caso de abigeato", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de la causa, y librar los oficios pertinentes a fin de traer a la vista las compulsas integrales y actualizadas de la causa N.º 159/2.019 caratulada: "Ministerio Público c/ Jorge Luis Cuenca s/ abigeato", tanto del cuaderno de investigación fiscal como del expediente judicial.

3b) Causa n.º 98/2.023 caratulada: "Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. EFRÉN GIMÉNEZ VÁZQUEZ, MYRIAN FELIPA MEZA DE LÓPEZ y LILIAN LORENA BENÍTEZ VALLEJOS, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación", Expediente caratulado: "Osbaldo Luis Cáceres Otazú s/ Producción de documentos no auténticos - Desestimación - Exp. n.º 8.357/2.022", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de la presente causa, y al mismo tiempo disponer la integración del Miembro sustituto en reemplazo del Miembro excusado el Ministro Prof. Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia.



3c) Causa n.º 194/2.023 caratulada: "Investigación preliminar" Magistrados Federico Rojas, Héctor Fabián Escobar y Carlos Hermosilla, Publicación periodística: "Fiscala acusó fuera de plazo y quedó impune violación en Centro Educativo", en la presente causa dejamos constar que se encuentran excusados los Miembros, la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, y el. Dr. Ministro Prof. Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia, y en consecuencia integran la presente causa como Miembro Sustituto por el Consejo de la Magistratura el Presidente Dr. Gerardo Bobadilla Frizzola, y en representación de la Corte Suprema de Justicia el Ministro Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de la presente causa, y en segundo lugar disponer la integración del Miembro sustituto en atención de la excusación formulada por el Miembro Ministro Prof. Dr. Luis María Benítez Riera.

3d) Causa n.º 94/2.025 caratulada: "Luiz Alberto Prandini c/ Abgs. SOFÍA ELIZABETH JIMÉNEZ ROLÓN y CARLOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación", Expediente caratulado: "Ministerio Público c/ Florentín Céspedes Aguirre s/ Supuestos hechos punibles de Estafa, Lesión de confianza y Apropiación", luego de la votación, el Jurado resolvió declarar la prescripción de la acción de acusado del Señor Luis Alberto Prandini c/ Abgs. SOFÍA ELIZABETH JIMÉNEZ ROLÓN y CARLOS ANTONIO



DOMÍNGUEZ, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal, de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, por estar fuera del alcance del artículo 11 infine de la Ley 6.814/2.021, por los argumentos antes expuestos.

Como quinto punto del Orden del día, en "Estudio de Desistimiento":

4a) Causa n.º 63/2.024 caratulada: "Abg. Eutavio Larrea Acosta c/ Abg. ROSSANA DIANA RAQUEL CARVALLO ESTIGARRIBIA, Jueza Penal de Garantías N.º 05 de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación", Expediente caratulado: "Basilicio Cabrera Vera y otros c/ Ley nº 1.881/2.002 Que modifica Ley nº 1.340/88 y otros. - Exp. n.º 7.258/2.019", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Eutavio Larrea Acosta de la acusación formulada contra la Abg. ROSSANA DIANA RAQUEL CARVALLO ESTIGARRIBIA, Jueza Penal de Garantías N.º 05 de la Circunscripción Judicial de la Capital, a tenor de las exposiciones insertas de los artículos 165 y 167 del Código Procesal Civil en virtud a la supletoriedad dispuesta en el artículo 24 de la Ley N.º 6.814/2.021, y en consecuencia archivar la presente causa.

Como sexto punto del Orden del día, en "Estudio de Cancelación":

5a) Causa n.º 297/2.023 caratulada: "Americana Agropecuaria S.A., Principado Agropecuario S.A., Paragrícola S.A. y Laguna S.A. c/ Abg. VÍCTOR DARÍO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación", Expedientes caratulados: "Detlef Andreas



Manfred Peters s/ Curador de bienes" y "Principado Agropecuaria S.A. c/ Grupos Indígenas s/ Interdicto de recobrar la posesión", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el consecuente archivo de la presente causa con respecto al Abg. VÍCTOR DARÍO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, conforme a los argumentos antes expuestos.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana: A su turno, la Presidente en ejercicio Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *"Por Secretaría el computo del plazo"*.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Vice Presidenta 1ra. Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dio por finalizada la Sesión Ordinaria de la fecha, siendo las once y cincuenta horas, ante mí, que certifico.

